

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 613

TEGUCIGALPA. VIERNES 12 DE ENERO DE 1923

NÚM. 6.130

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA
Acuerdos del 1º al 19 de septiembre de 1922
AVISOS.

PODER EJECUTIVO
GUERRA Y MARINA

Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1922.
El Presidente Constitucional de la República, en vista de que los señores Coronel Adolfo Uclés y Teniente Abelino R. Barahona, tienen proceso pendiente, por el que se les decretó auto de prisión el 19 de junio próximo pasado, y en aplicación del artículo 15 de la Ley de sueldos, gratificaciones, viáticos y socorros de los individuos del Ejército,

ACUERDA:
Que por la Caja Nacional se les pague, a contar desde la fecha en que se les decretó prisión, hasta el día en que sea firme la sentencia que se les dicte, el medio sueldo de cincuenta pesos y veinticinco pesos, respectivamente. Ambos gastos se imputarán a la Partida Única, Capítulo XVI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,
Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 12 00) doce pesos, que por la Administración de Rentas de este departamento se pagará al archivero del Ministerio de Guerra, valor que invertirá en la compra de dos sellos de hule para servicio de la Comandancia y Mayoría Seccionales de Marcala. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,
Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 50 00) cincuenta pesos, que por la Administración de Rentas de Yoro se hará efectiva al Comandante Departamental del mismo, valor que invertirá en pagar los trabajos de reparación efectuados en los edificios que ocupan la guarnición y Comandancia de aquel departamento. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,
Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Revalidar con fecha 19 del mes anterior el acuerdo N.º 347 de 7 de octubre de 1921, por el cual se autoriza la erogación de la cantidad de (\$ 20 00) veinte pesos mensuales a favor del Teniente Coronel Modesto Pérez R., cantidad que se le pagará por la Caja Nacional durante todo el tiempo del presente año económico que desempeñe las funciones de Guardalmacén de Guerra en el Regimiento de Artillería de esta capital. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,
Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la erogación de (\$ 250 00) doscientos cincuenta pesos, que por la Caja Nacional se harán efectivos al Director de Sanidad Militar, valor que se invertirá en comprar medicinas para el Hospital Militar. El gasto se imputará a la Partida 22, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,
Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Organizar desde el 1º del mes anterior y por todo el tiempo que falta del presente año económico el personal del vaporcito «Honduras», con los sueldos que se expresan a continuación, así:

1 Capitán.....	\$ 720.00
1 Maquinista.....	900.00
1 Marino.....	365.00

Suma \$ 1.985.00

El gasto que ocasione el presente acuerdo se pagará por la Aduana de Amapala y se imputará a la Partida Única, Capítulo XIII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,
Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la erogación de la cantidad (\$ 30 00) treinta pesos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se hará efectiva al Comandante Departamental del mismo, valor que invertirá en pagar la reparación de una máquina de escribir y de una prensa de copiar, que tiene para su servicio la oficina de aquella Comandancia. El gasto se imputará a la Partida 35, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,
Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 125 40) ciento veinticinco pesos cuarenta centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva al Comandante Seccional del mismo, valor que invertirá en la compra de materiales y pago de las reparaciones que se llevarán a cabo en el edificio que sirve de cuartel a la guarnición de aquel puerto. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XII, Departamento de Guerra y

Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 4 00) cuatro pesos, que por la Administración de Rentas de Choluteca se hará efectiva al Comandante Departamental del mismo, valor que invertirá en la compra de género y pago de la confección de una bandera que necesita para servicio de la Comandancia Cantonal del pueblo de San José. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 3 50) tres pesos cincuenta centavos, que por la Aduana de Roatán se pagará al Comandante departamental de Islas de la Bahía, valor que invertió en comprar un libro en blanco para órdenes de la Mayoría del mismo. El gasto se imputará a la Partida 35, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Contador del Ministerio de Guerra, valor que invertirá en la compra de útiles de escritorio para servicio de la oficina de dicha Secretaría, durante el presente mes. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde el 1º de agosto recién pasado y por todo el presente año económico se pague por la Administración de Rentas de Santa Bárbara al Comandante departamental del mismo, la cantidad de (\$ 36.00) treinta y seis pesos mensuales, suma que invertirá en cubrir los

gastos de escritorio de diecinueve Comandancias de Cantón, a razón de dos pesos cada una y los cuales dejáronse de consignar en el Presupuesto especial elaborado para aquel departamento. El gasto se imputará a la Partida 35, Sección 3ª, del Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Coronel Crescencio Mejía M., valor que le corresponde por sus gastos de traslación de Santa Bárbara a ésta y de ésta a Marcala donde prestará sus servicios militares. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos mensuales, que por la Aduana del puerto de Trujillo se pagará al General de Brigada Gregorio Aguilar, suma que se le asigna como sobresueldo en su carácter de Comandante del departamento de Cobán. La cantidad antes expresada se le hará efectiva desde el 1º de agosto anterior y se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar los acuerdos Nos 1614 y 2070, de 23 de mayo y 20 de julio próximos pasados, por los cuales se asignó al Mayor José Augusto Ramírez F. la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos mensuales, como medio sueldo que le corresponde como reo militar, hasta que se pronuncie sentencia; y sesenta pesos como valor que se le adeuda como complemento de los sueldos que le correspondían hasta el 2 de junio próximo pasado. Ambos gastos se imputarán a la Partida Unica, Capítulo XVI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros,

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Administración de Rentas de Yuscarán se pagará al General de Brigada Román Díaz M., valor que le corresponde por sus gastos de traslación de esta capital a aquella ciudad, en donde prestará sus servicios militares. El gasto se imputará a la Partida 36ª, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 11 de setiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 132 00) ciento treinta y dos pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Contador del Ministerio de la Guerra, valor que invertirá en pagar a los empresarios que a continuación se indican por varios viajes que han hecho con sus automóviles, a San Antonio de Leche, conduciendo al señor Secretario de la oficina citada, así:

Señores Dean y Nebring.....	\$ 100.00
Señor Miguel Bárcenas.....	16.00
Luis Medina.....	16.00

Suma \$ 132.00

El gasto se imputará a la Partida 2a, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros,

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 36 09) treinta y seis pesos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva al Comandante Seccional del mismo, valor que invertirá en pagar los gastos que hizo en recepción del Almirante Cole y de los oficiales que lo acompañaron en la visita que hizo a dicho puerto. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 15.00) quince pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Secretario de la Comandancia General, valor que invertirá en la compra de 500 hojas de papel e igual número de sobres para servicio de la oficina de su cargo. ■

CENTRO AMERICA

35

gasto se imputará a la Partida 12, Sección 2ª, del Capítulo II, del Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 45.69) cuarenta y cinco pesos sesenta y nueve centavos, que por la Administración de Rentas de Nacaome se harán efectivos al Dr. J. E. Foster, por valor de las medicinas que suministró a la Guarnición de aquella plaza, durante el mes de agosto del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 21, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas de Santa Rosa, se pagará al Comandante departamental de Copán, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco para servicio de la Comandancia de su mando. El gasto se imputará a la Partida 35 Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 14 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 6.00) seis pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Comandante de este departamento, valor que invertirá en la compra de una bandera con los colores nacionales para servicio de la Comandancia cantonal de Aluba. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, que por la Caja Nacional se pagará al General de Brigada don Froylán Ramos F., valor con que se le habilita para que se traslade de esta ciudad a la de Juticalpa, en donde prestará sus servicios militares. El gasto se

imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al capitán Apolonio de León, valor con que se le habilita para que se traslade de esta ciudad al puerto de La Ceiba, en donde prestará sus servicios militares. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por la señora Domitila Barahona, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Comayagüela, en la que pide para ella, como madre de los menores José, Francisco, Antonio, María Antonia y Juana Francisca Valladares, la pensión mensual de montefío a que tienen derecho como hijos del teniente coronel don Hipólito Valladares, quien murió el 27 de agosto del corriente año, en la ciudad de La Esperanza, prestando sus servicios en campaña, al Gobierno.

Ofio el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y, Considerando: que la peticionaria comprueba ser madre de los menores citados, y el derecho que a éstos asiste, para disfrutar de la pensión solicitada; Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.661 y 1.662 de la Ordenanza Militar,

Ofio el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y,

Considerando: que la peticionaria comprueba ser madre de los menores citados, y el derecho que a éstos asiste, para disfrutar de la pensión solicitada;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.661 y 1.662 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Asignar a la señora Domitila Barahona, como tutu legal de los menores José Francisco, Antonio, María Antonia y Juana Francisca Valladares, la pensión mensual de montefío de (\$ 30.00) treinta pesos mensuales, que le será pagada por la Caja Nacional. El gasto se imputará a la Partida correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos, que por la Caja Nacional se pagará al señor don Inés Flores por valor del flete de nueve bultos de dril de algodón, con peso de cien arrobas y a razón de cuarenta y

cinco centavos cada una, que ha traído de San Lorenzo a esta capital, y el cual se necesita para vestuario del Ejército. El gasto se imputará a la Partida 13, Sección 4ª, Capítulo IX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1922.

Solicitando el Mayor asimilado Carlos A. Mc. Cormick un mes de licencia con goce de sueldo para separarse del puesto de escribiente de la Sección de Estado Mayor e Inspección del Ministerio de Guerra y Marina, y encontrándose en la condición prescrita por el artículo 1.636 de la Ordenanza Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

19—Conceder al Mayor asimilado Carlos A. Mc. Cormick, con goce de sueldo, la licencia de que se ha hecho mención; y

20—Que los gastos que ocasione la presente licencia se paguen por la Aduana de Puerto Coriés, imputándose a la Partida Unica, Capítulo XVI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 42.75) cuarenta y dos pesos setenta y cinco centavos, que por la Caja Nacional se pagará al señor don Antonio Lagos, por valor del flete de ocho bultos, conteniendo dril de algodón, con peso de 95 arrobas que ha traído de San Lorenzo a esta capital y el cual se necesita para vestuario del Ejército. El gasto se imputará a la Partida 13, Sección IV, Capítulo IX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Se pide la celebración de una contrata para el arrendamiento de terrenos nacionales.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Gino Carlos Bellucci, de nacionalidad italiana, mayor de edad, soltero, ingeniero agrónomo e industrial, vecino de esta ciudad, ante Vos, con todo el respeto debido, me presento para manifestaros: que deseando dedicarme a la agricultura, vengo a solicitar que se me otorgue el dominio útil de un terreno como de dos mil quinientas hectáreas perteneciente al Gobierno, ubicado en el lote No uno, en la lotificación de la Truxillo R. B. Oª,

alternando con otros lotes ya arrendados. (Zona del río Aguán, Ferrocarril Truxillo-Olancho.) Este arrendamiento tiene por objeto el cultivo en general de las plantas que merecen la especial protección del Estado y principalmente el cultivo del guineo y un ensayo formal y racional del cultivo del algodón, cuya generalización en esta República sería de inmensa utilidad para los agricultores y para las rentas del Estado. Si los resultados de dicho ensayo fueran satisfactoriamente concluyentes, el Arrendatario hará todas las gestiones necesarias para obtener del Gobierno italiano el permiso de emigración a unas familias de colonias italianas. En su calidad de ingeniero agrónomo, el Arrendatario se obliga desde ahora a poner en práctica los sistemas más racionales de cultivo y, por consiguiente, el empleo de la maquinaria agrícola necesaria a este objeto. El Arrendatario, debiendo efectuar muy pronto un viaje a la Costa Norte, deja plenos poderes al ingeniero Dr. Alberto Bellucci para las gestiones referentes a la contrata de arrendamiento que se solicita.—Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1922.—Gino C. Bellucci. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1922.

MARCEL LAOS.

El infrascrito, Secretario por la ley, del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: el escrito y auto que literalmente dicen: «Título Supletorio y Poder. Señor Juez 1º de Letras de lo Civil.—Yo, Percy R. Buck, mayor de edad, casado, tenedor de libros, de este vecindario y súbdito británico, con el mayor respeto expongo: soy dueño de cinco caballerías de terreno, medida antigua, situadas en el sitio general de Archaga, conocido con el nombre de Potrerillos, en esta jurisdicción municipal; dicho terreno que es de forma irregular tiene el aspecto general de un triángulo que se describe así: al Norte, la línea que marca el lindero Sur, del terreno conocido con el nombre de Ilamapa, de los herederos de doña Raimunda Milla de Moncada y otros dueños; al Oeste, terreno de Archaga, perteneciente a don Santos Soto, con el río de Ilamapa, de por medio, desde el paso del río que forma la esquina Suroeste del terreno de Ilamapa, aguas arriba hasta dar con un mojón grande que forma el vértice o extremo Sur, y cuyo mojón se encuentra marcado en el título de Archaga, como punto divisorio convenido entre las dos propiedades por sus respectivos dueños, y encontrándose dicho mojón situado un poco al Norte del paso del río de Ilamapa, por el camino real que va para Jalaca; al Sur y Este, el lindero está marcado por el mismo camino real de Jalaca, que va en dirección Noreste, hasta encontrar la línea Sur de Ilamapa de que se hizo referencia al principio. De manera pues, que los límites generales son estos: al Norte, terreno de Ilamapa; al Oeste, Archaga, río de Ilamapa de por medio; al Sur y Este, terrenos de Santos Soto, pertenecientes antes a los Andino, camino de Jalaca de por medio. Estas cinco caballerías de terreno que dejo descritas las he en parte por donación que me hizo la señora Milla v. de Moncada, en la aldea de Ilamapa, el siete de junio de mil novecientos nueve, ante los oficios del notario, ya también finado, don Ramón Fiallos, como lo dice la escritura que presento para que copiada se me devuelva; y en parte también por donación verbal que la misma señora Milla me hizo en aquella aldea, y por ocupación que en concepto de dueño he hecho del mencionado sitio. Tengo de estar usando el terreno de Potrerillos en mi concepto de legítimo dueño, más de diez años, en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de todas sus cinco caballerías, y comencé a poseerlo desde el mismo siete de junio de mil novecientos nueve, manifestando mis derechos en cultivo y dedicándolo a todos los usos a que lo he considerado útil por su naturaleza: el terreno en todas sus cinco caballerías que forma el triángulo que anteriormente he descrito, está cercado en su totalidad, parte por la naturaleza misma y el resto por cercas de madera que he hecho y sostenido desde aquella fecha. Por la forma en que me hizo la donación la señora Milla no ha sido posible inscribir mi título de dominio; y como por otra parte tengo también la donación verbal y la posesión que de todo el terreno he hecho en concepto de dueño, es mi interés titular e incluir en mi dominio las dichas cinco caballerías del terreno Potrerillos, y por tal virtud vengo a solicitar del señor Juez se sirva dar el trámite legal a mi petición para que una vez terminada pueda yo inscribir mis derechos y obtener el título supletorio que los garantice. Para justificar los extremos propuestos, pido que se sirva admitir esta información, examinando a los testigos que nomino sobre los capítulos siguientes: 1º Que la ley. 2º Declaren los testigos si es así lo es que el suscrito, Percy R. Buck, a quien conozco perfectamente, tiene más de diez años de estar en quietud, pacífica y no interrumpida posesión del terreno Potrerillos, que lo componen cinco caballerías de medida antigua, cuya forma, situación y límites son los que se describen en esta solicitud, y que la posesión del suscrito se ha constituido por distintos hechos, manteniéndolo siempre cercado como dueño, usándolo para ganadería y cultivo, y ejerciendo en él todos los demás actos que constituyen el dominio, lo cual les consta como vecinos. Lista de testigos.—Juan Angel Martínez, agricultor, soltero; Juan Midence, soltero, propietario; Juan Ramón Lagos, casado, propietario; Bernardo Saucedo, casado, agricultor, y Salvador Zelaya, casado, propietario; todos mayores de edad y de este vecindario.—Por lo expuesto pido al señor Juez se sirva tramitar mi solicitud y una vez concluida la apurbe, mandándose a extender en el Registro la inscripción del terreno de Potrerillos, sirviéndome esta información de título supletorio.—Artículos 2 331 y siguientes, Capítulo III del Código Civil.—Confiero poder al abogado don Alberto Flores C., con las facultades del mandato inclusive las consignadas en el artículo 8º del Código de Procedimientos, y la de sustituir, revocar sus titulaciones y resumir.—Tegucigalpa, 26 de octubre de 1922.—Percy R. Buck.—Juzgado 1º de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa treinta y uno de octubre de mil novecientos veintidós.—Háganse las publicaciones de ley y téngase al abogado don Alberto Flores C., como representante del señor don Percy R. Buck en las presentes diligencias.—Artículo 2 333 del Código Civil.—Notifíquese.—J. Zepeda.—Lisandro V. Gálvez.—Srio.—Lo que se pone en conocimiento para los efectos del artículo 2 333 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de noviembre de 1922.

12—12 F. H. GÓMEZ, Srio por la ley.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Juan Lara, pidiendo rectificación de los linderos del denuncia que, con fecha 27 de noviembre anterior, hizo del terreno nacional baldío al que dió por nombre «El Resto» sito en el Valle de Olomán, jurisdicción de «El Negrito», los cuales quedan determinados así: al Norte, terreno Chaiguapa, de la mortual del Gral. Bográn; al Sur, terreno «Honduras», de la mortual de David Nolasco; al

Este, terreno «Jicarito», del Lic. Luis Melara; y al Oeste, terreno El Dicizmero, de la mortual del Gral. Bográn. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Yoro, 22 de diciembre de 1922.

2—5

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de ayer, el señor don Juan Lara, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado denunciado como nacional-baldío un terreno compuesto, poco más o menos, de quinientas hectáreas, propio para la agricultura, y situado en jurisdicción de El Negrito, al cual dá el nombre de «El Resto», cuyos límites son: al Norte, terreno de Chaiguapa, de la mortual del General Bográn, camino real de por medio; al Sur, terreno «El Jicarito», del Licdo. Luis Melara y río Cuyamapa; al Este, ejidos de El Negrito; y al Oeste, el cerro de El Caliche y terreno «Honduras», de la mortual de David Nolasco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 28 de noviembre de 1922.

7—12

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, al público hace saber: que el veinticuatro de noviembre del presente año se ha presentado a esta Administración de Rentas el abogado don Luis Melara, vecino de Puerto Cortés, denunciando un lote de terreno nacional llamado «El Juncal o Babilonia», sito en jurisdicción de San Francisco de Yojoa, de este departamento, constante como de cuatrocientas hectáreas, propio para la ganadería, limitado así: al Norte, con terreno de los señores Carrasco; al Sur, con el terreno llamado El Ojo de Agua y otro del doctor don Francisco Bográn; al Este, con terrenos de la aldea de Yojoa; y al Oeste, con terreno ejidal de San Francisco de Yojoa. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 24 de noviembre de 1922.

5—10

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, al público hace saber: que el veinticuatro de noviembre del presente año se ha presentado a esta Administración de Rentas el abogado don Luis Melara, vecino de Puerto Cortés denunciando un lote de terreno nacional llamado «Cafía verdes o Guavabos», constante como de doscientas hectáreas de extensión, propio para la ganadería, situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, en este departamento, limitado así: al Norte, con terrenos ejidales de San Francisco de Yojoa; al Sur, con terrenos de don José P. Juan y ejidos de Santa Cruz de Yojoa; al Este, con terrenos llamados El Cerrón y Tapiquillares; y al Oeste, con ejidos del pueblo de San Francisco de Yojoa y terreno denunciado por don Constantino Paz. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 24 de noviembre de 1922.

5—10

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, con fecha de hoy, se concede a Gilberto Díaz del Valle la posesión efectiva de la herencia testada de su madre legítima doña Dolores Solís viuda de Díaz del Valle.—Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1922.

F. HUMBERTO GÓMEZ.

Tip. Nacional — Avenida Cervantes